

**ANEXO VII
COOPERACIÓN COMERCIAL Y
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA**

ANEXO VII

CAPÍTULO

COOPERACIÓN COMERCIAL Y COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA

Artículo 1.- Cooperación a favor de Pequeños y Medianos Productores

Las Partes auspiciarán, facilitarán y promoverán actividades específicas en materia de cooperación comercial, particularmente a favor de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal y de formas asociativas de producción, entre otros, con los siguientes objetivos:

- a) perfeccionamiento de los sistemas de organización y gestión;
- b) ampliación del acceso al entrenamiento y tecnología con el objeto de mejorar sus conocimientos y habilidades de exportación;
- c) mejoramiento de la calidad de los productos, a fin de satisfacer los requerimientos MSF, OTC y las preferencias de los consumidores;
- d) mejoramiento de la infraestructura de apoyo a las exportaciones;
- e) mejoramiento constante de la productividad; y,
- f) desarrollo de las capacidades para asegurar la observancia de estándares ambientales.

Artículo 2.- Acceso preferencial para Pequeños y Medianos Productores

Las Partes asegurarán el perfeccionamiento de las condiciones de acceso a sus mercados de los productos de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal y de formas asociativas de producción.

Artículo 3.- Comercio Justo

Las Partes desarrollarán iniciativas conjuntas y cooperarán, cuando sea factible, para el fortalecimiento de sus capacidades nacionales de fomento de las iniciativas de "comercio justo", entendidas como tales aquellas que reconocen el justo precio del productor y sus aportes sociales y ambientales.

Artículo 4.- Participación Social

Las Partes promoverán el desarrollo de iniciativas tendentes a fortalecer la participación social, comunitaria y/o local en los beneficios de las exportaciones, entre otras, a través de acciones orientadas a la protección de las indicaciones geográficas.

Artículo 5.- Complementación industrial

Las Partes auspiciarán y facilitarán iniciativas conjuntas destinadas a promover la cooperación técnica y la complementación industrial en sectores prioritarios, que posibiliten el mejor aprovechamiento de sus recursos productivos e incrementar el nivel de su comercio bilateral.

Particularmente, las Partes promoverán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) la gestión de alianzas estratégicas que permitan acceder de mejor manera a los mercados internacionales;
- b) la asistencia mutua para el desarrollo tecnológico y el mejoramiento de la productividad y competitividad; y,
- c) la transmisión de buenas prácticas en el cumplimiento de las normas técnicas y medidas sanitarias y fitosanitarias.

Artículo 6.- Comité de Cooperación Comercial

Las Partes acuerdan establecer el Comité de Cooperación Comercial. El Comité se establecerá en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigor del Protocolo adicional que incorpora este Capítulo al Acuerdo, mediante el intercambio de cartas en las que se designarán sus respectivos representantes oficiales.

El Comité estará integrado por representantes oficiales de los organismos y autoridades nacionales competentes designados por las Partes, como sigue:

Por Ecuador:

- Dirección General de Integración y Negociaciones Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, que actuará como Autoridad Competente Coordinadora;
- Ministerio de Industrias y Productividad; y,
- Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional, AGECI.

Por Cuba:

- Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, que actuará como Autoridad Competente Coordinadora;

El Comité en su primera reunión establecerá los términos de referencias y los programas de trabajo para su funcionamiento

El Comité informará anualmente a la Comisión Administradora del Acuerdo sobre su funcionamiento y se reunirá a solicitud de cualquiera de las Partes, al menos una vez al año, excepto que las Partes dispongan lo contrario o lo acuerden de otra manera.

El Comité podrá ejercer sus funciones de manera virtual, a través de sus representantes oficiales.